



Ministerio de Economía  
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del  
 Consumidor

ES COPIA

REINALDO BARRERAS  
 DIRECCION MESA DE ENTRADAS  
 Y NOTIFICACIONES



BUENOS AIRES, 17 ENE 2001

VISTO el Expediente N° 064-015074/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Ley N° 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, en consecuencia, las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los artículos 6° a 16 y 58 de la Ley N° 25.156.

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido artículo 8° de la Ley N° 25.156 y con relación a la operación de concentración económica llevada a cabo, consistente en el lanzamiento por parte de WIRETEL S.p.A., de una oferta pública de adquisición del CIEN POR CIENTO (100%) del capital accionario de SIRTI S.p.A., cuyo perfeccionamiento se encuentra sujeto entre otras condiciones, a que la oferta sea aceptada por parte de tenedores de acciones que representen por lo menos la mayoría del capital social de SIRTI S.p.A. con derecho a voto en una

M.E. PROCESO GRAL. N°
42

W

302



Ministerio de Economía  
Secretaría de Defensa de la Competencia y del  
Consumidor

ES COPIA

REINALDO BAÑARES  
DIRECCION MESA DE ENTRADAS  
Y NOTIFICACIONES



asamblea ordinaria, acto que encuadra, de prosperar la oferta, en el artículo 6°, inciso c), de la Ley N° 25.156.

Que la presente operación, tiene efectos en la REPÚBLICA ARGENTINA, en virtud de que las empresas notificantes tienen subsidiarias en el país.

Que la operación de concentración económica que se notifica, con incidencia en el mercado de servicios de tendido y construcción de redes para telecomunicaciones, analizada en forma conjunta con la cláusula de no competencia, no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA dependiente de la SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como ANEXO I y es parte integrante de la presente.

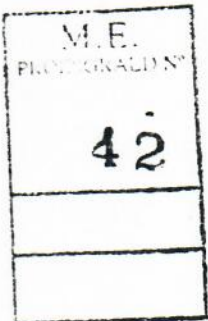
Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los artículos 13 y 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la operación de concentración económica notificada, consistente en la oferta pública de adquisición de acciones representativas del CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social de SIRTI S.p.A., por parte de la sociedad WIRETEL S.p.A., de



iw



Ministerio de Economía  
Secretaría de Defensa de la Competencia y del  
Consumidor

ES COPIA

REINALDO BAÑARES  
DIRECCION MESA DE ENTRADAS  
Y NOTIFICACIONES



acuerdo a lo previsto en el artículo 13 inc. a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérese parte integrante de la presente al Dictamen emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de fecha 10 de Enero del año 2001, que en CATORCE (14) fojas autenticadas se agrega como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° **13**

Dr. CARLOS WINOGRAD  
Secretario de Defensa de la  
Competencia y del Consumidor

M.E. MESA DE ENTRADAS
42

ES COPIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía  
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

REINALDO BAÑARES  
DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS  
Y NOTIFICACIONES

13



Expediente N° 064-015074/2000

DICTAMEN CONCENT. 196

BUENOS AIRES, 10 ENE 2001

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica traída a consideración, que tramita en expediente N° 064-015074/2000 del Registro del Ministerio de Economía, caratulado "WIRETEL SPA Y SIRTI SPA S/NOTIFICACION ART. 8° LEY N° 25.156", consistente en el lanzamiento por parte de WIRETEL SPA de una oferta pública de adquisición sobre el 100 % del capital accionario de SIRTI SPA.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

La operación

1. Como se expresó, la operación que se analiza consiste en el lanzamiento por parte de Wiretel S.p.A., de una oferta pública de adquisición sobre el 100 % del capital accionario de Sirti S.p.A., cuyo perfeccionamiento se encuentra sujeto entre otras condiciones, a que la oferta sea aceptada por parte de tenedores de acciones que representen por lo menos la mayoría del capital social de Sirti S.p.A con derecho a voto en una asamblea ordinaria.
2. La presente notificación se efectúa porque de prosperar la Oferta, Wiretel S.p.A. pasaría a controlar a Sirti SpA y por tanto a Sirti Argentina S.A. en forma indirecta, la cual desarrolla una actividad que resulta similar a la desplegada por una unidad de negocios de Techint Compañía Técnica Internacional S.A.C.I., tal como se explicará mas adelante

M.E. PROC. GRAL. D. N°
42

Handwritten initials and signatures at the bottom left of the page.



Ministerio de Economía  
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
 FIEL

13  
 ES COPIA

Dr. EDGARDO R. NUÑEZ  
 SECRETARIO  
 COMISION NACIONAL DE  
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA



REINALDO BAÑARES  
 DIRECCION MESA DE ENTRADAS  
 Y NOTIFICACIONES

Las partes

Oferente

3. Wiretel S.p.A., es una sociedad por acciones de responsabilidad limitada, constituida conforme las leyes de la República Italiana, no tiene sucursales y fue creada al efecto de esta operación, y su objeto social comprende, entre otras actividades, la construcción, el mantenimiento y cualquier actividad relativa a las instalaciones y a las redes de telecomunicaciones y electricidad. Es controlada por Wiretel International S.A., quien no tiene actividad y cumple la función de sociedad holding de aquella, siendo controlada en un 61% por Hilux S.A.. Esta última, no tiene actividad y su función es ser sociedad holding de la precedente, siendo a su vez controlada en forma conjunta por las sociedades Stella Jones Participations S.A., y 21 Tech S.A., ambas sin actividad, resultando sociedades holding de Hilux S.A. y Wiretel International S.A., respectivamente. A su vez, la firma 21 Tech S.A., es controlada por la firma Techint European Holding (Netherlands) B.V., sociedad que no tiene actividad y cumple la función de holding de la anterior, que es controlada por Techint Financial Corp. Cabe aclarar que las sociedades mencionadas, a excepción de la oferente, se encuentran constituidas de acuerdo a las leyes de Luxemburgo.

4. En Argentina, el grupo empresario encabezado por Techint Financial Corp., controla las siguientes empresas, a saber: Techint Compañía Técnica Internacional S.A.C.I., es una sociedad argentina de ingeniería y construcción, que posee un área de negocios dedicada al diseño, desarrollo, construcción y mantenimiento de redes de telecomunicaciones. Sus accionistas son Santa María SAIF, titular del 70,54%, y Techint Financial Corporation Ltd. (Jersey), titular del 26,46% restante. Santa María SAIF, es una sociedad argentina que desarrolla actividades de inversión. Sus accionistas son Techint Financial Corporation Ltd., titular del 84,30%, e Inversiones Industriales Argentinas Ltd. (Jersey), titular del 15,70% restante.

Sociedad objeto de oferta

M.E.  
 PROFENGRALIN  
 72

Handwritten signatures and initials: 'w', '3p', and a large signature.



Ministerio de Economía  
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

REINALDO BARRALES  
 DIRECCIÓN DE MESA DE ENTRADAS  
 NOTIFICACIONES

13

ES COPIA  
 FIEL DEL ORIGINAL

DR. EDGARDO R. NUÑEZ  
 SECRETARIO  
 COMISION NACIONAL DE  
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA



5. Sirti SpA: es una sociedad constituida bajo las leyes de la República de Italia. Esta sociedad es activa en la ingeniería y construcción de redes de telecomunicaciones. Asimismo, desarrolla actividades en el sector ferroviario, donde provee avanzadas soluciones de telecomunicaciones, señalización e infraestructura para la distribución de energía. También provee soluciones en el campo del control del tráfico en autopistas, transmisión y distribución de energía eléctrica.

6. Sirti SpA controla las siguientes sociedades:

A.- En Europa:

7. Sirti S.A.: sociedad constituida bajo las leyes de Francia y controlada en un 100 % por Sirti SpA. Esta sociedad opera principalmente en el ámbito de la planificación, protección, instalación y manutención de redes de telecomunicaciones fijas y móviles, así como en el segmento de la televisión por cable (Actividades según ClaNAE-97: 452.4 y 452.40).

8. Sirti Ltd.: sociedad constituida bajo las leyes de Inglaterra y controlada en un 100 % por Sirti SpA. Esta sociedad opera principalmente con British Telecom en el ámbito del sector radio, cableado estructurado y la manutención de las redes (Actividades según ClaNAE-97: 452.4 y 452.40).

9. Seirt S.A.: sociedad constituida bajo las leyes de España y controlada en un 50% por Sirti SpA y el restante 50 % está en cabeza de Finindustria S.A (sociedad constituida bajo las leyes de España y controlada en un 100 % por Sirti SpA.), es decir que directa e indirectamente Sirti SpA. posee el 100 % de Seirt S.A. Esta sociedad es activa en la planificación de redes, con una posición de *leadership* en la proyección y realización de redes para la televisión por cable (Actividades según ClaNAE-97: 452.4 y 452.40).

10. Sirti Portugal Telecomunicaciones S.A.: sociedad constituida bajo las leyes de Portugal y controlada en un 99 % por Sirti SpA y el restante 1 % está en cabeza de Seirt S.A., es decir que directa e indirectamente Sirti SpA. posee el 100 % de Sirti Portugal Telecomunicaciones S.A. Esta sociedad es una de las principales sociedades

M.E.  
 PROESGRALD  
 42

Handwritten initials and signatures: SP, F, and a large signature.



Ministerio de Economía  
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

13 ES COPIA

REINALDO BAÑARES  
DIRECCION MESA DE ENTRADAS  
Y NOTIFICACIONES

Dr. EDGARDO R. NUÑEZ  
SECRETARIO  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



portuguesas de ingeniería de las telecomunicaciones, líder en el segmento de televisión vía cable (Actividades según ClaNAE-97: 452.4 y 452.40).

11. **Sirti GmbH:** sociedad constituida bajo las leyes de Alemania y controlada en un 100 % por Sirti SpA. Esta sociedad opera principalmente en el ámbito de la proyección de redes fijas y móviles, en el segmento de los trabajos civiles y en la manutención y actualización de la infraestructura de las redes existentes (Actividades según ClaNAE-97: 452.4 y 452.40).

12. **Sirti Polska Spzoo:** sociedad constituida bajo las leyes de Polonia y controlada en un 100 % por Sirti SpA. Esta sociedad opera en el ámbito de la proyección de redes fijas y radio móviles principalmente para el licenciatario público (Actividades según ClaNAE-97: 452.4 y 452.40).

**B.- En América del Sur:**

13. **Teleinvest Participacoes Ltda.:** sociedad constituida bajo las leyes de Brasil y controlada en un 100 % por Sirti SpA. Esta sociedad es accionista de Construtel Projetos e Construcoes (con una participación de 19,27%), Matricial Brasile (con una participación de 34%) y de Sirti Bolivia (con una participación de 21%).

14. **Construtel Projetos Ltda.:** sociedad constituida bajo las leyes de Brasil y controlada en un 73,27 % por Sirti SpA (44% directamente y el restante 29,27 % a través de Teleinvest) y el restante 13,73 % está en cabeza de Matricial Projetos Ltda.. Esta sociedad representa la controlada más importante de Sirti S.p.A., es la mayor compañía de ingeniería de las comunicaciones del Brasil dedicándose a la planificación, proyección, instalación y manutención de infraestructura de redes para la telefonía fija y para la radiomóvil, con un nivel reconocido y apreciado por los principales operadores de telecomunicaciones locales (Actividades según ClaNAE-97: 452.4 y 452.40).

15. **Sirti Bolivia S.A.:** sociedad constituida bajo las leyes de Bolivia y controlada en un 91 % por Sirti SpA (70% en forma directa y el restante 21% a través de Teleinvest Participacoes Ltda.). Esta sociedad opera en el segmento de las redes urbanas y de

M.E. PROGRAMACIÓN
42

V  
W

3f  
A  
DP



Ministerio de Economía  
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
 13

REINALDO BANARES  
 DIRECCION MESA DE ENTRADAS  
 Y NOTIFICACIONES



Dr. EDGARDO R. NUÑEZ  
 SECRETARIO  
 COMISION NACIONAL DE  
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

larga distancia a través de cable coaxial o fibra óptica, ofreciendo servicios de instalación y manutención (Actividades según ClaNAE-97: 452.4 y 452.40).

16. **Construtel Matricial de Chile S.A.:** sociedad constituida bajo las leyes de Chile y controlada en un 100 % por Sirti SpA. Esta sociedad actualmente ha reducido sus actividades en Chile siendo su principal actividad la instalación de redes de distribución (Actividades según ClaNAE-97: 452.4 y 452.40).

17. **Sirti Argentina S.A.:** sociedad constituida bajo las leyes de la República Argentina y controlada en un 100 % por Sirti SpA. Esta sociedad opera principalmente en el sector de la ingeniería, proyección e instalación de redes de telecomunicaciones y de sistemas de gestión de redes. (Actividades según ClaNAE-97: 452.4, 452.40 y 453.19).

II. ENCUADRAMIENTO LEGAL

18. La operación de concentración económica que aquí se notifica encuadra, de prosperar la Oferta, en el artículo 6 inciso c) de la ley N° 25.156.

• **Volumen de negocio**

19. De prosperar la oferta, Wiretel S.p.A. pasaría a controlar a Sirti SpA. De la copia del balance consolidado de Sirti SpA se desprende, que los ingresos por ventas consolidados fueron en el último ejercicio equivalentes a L.1.577.682.000.000 (US\$ 703.722.272,52, conforme al tipo de cambio publicado en el diario Buenos Aires Económico en fecha 13.10.00.). De dicho balance obrante a fs.114, se desprende que Sirti Argentina S.A. tuvo en el ejercicio 1999 una facturación total de cuarenta y dos millones seiscientos sesenta y seis mil pesos (\$ 42.666.000), lo que representaría el 6.02 % de la facturación consolidada de Sirti SpA.

20. El facturado de Techint Compañía Técnica Internacional S.A.C.I. de acuerdo los Estados Contables (ver fs. 61) en su último ejercicio, fue de pesos, quinientos diecisiete millones ochocientos setenta y un mil setecientos veintidós (\$ 517.871.722), con lo cual se daría

C.E. PROLOGRADO N°  42

Handwritten initials and marks: JP, W, S, A, and a large signature.





Ministerio de Economía  
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

13

REINALDO BAÑARES  
 DIRECCION MESA DE ENTRADAS  
 Y NOTIFICACIONES



Dr. EDGARDO R. NUÑEZ  
 SECRETARIO  
 COMISION NACIONAL DE  
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

por cumplido el requisito legal de notificación, establecido en el art. 8° de la Ley N° 25.156.

III. PROCEDIMIENTO

21. Las empresas involucradas dieron cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, notificando la operación a la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA el día 21 de septiembre de 2000, a través de una presentación de carácter preliminar e incompleta, que fuera perfeccionada el 27 del mismo mes.

22. Tras analizar la información suministrada por las empresas en ocasión de la notificación, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA comprobó que la misma no satisfacía el requerimiento establecido en el Formulario F1, haciéndoselo saber a las partes involucradas el día 5 de octubre. El día 10 del mes siguiente, las empresas intervinientes presentaron la información solicitada, completando satisfactoriamente dicho formulario.

23. De acuerdo a ello, el plazo de 45 días establecido en el artículo 13 de la Ley N° 25.156 se cumple el 17 de enero de 2001.

IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA

IV.A. La naturaleza de la operación

24. Las empresas intervinientes en esta operación, son dos compañías multinacionales que realizan transacciones comerciales en Argentina a través Techint Compañía Técnica Internacional S.A.C.I. y Sirti Argentina S.A., empresas constituídas en este país.

25. Las empresas que operan en Argentina, prestan los siguientes servicios de construcción e instalación de redes de telecomunicaciones:

M.E.  
 42

W

W  
 B.P.



Ministerio de Economía  
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



13 ES COPIA

REINALDO BANARÉS  
 DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS  
 Y NOTIFICACIONES

Dr. EDGARDO R. NUÑEZ  
 SECRETARIO  
 COMISION NACIONAL DE  
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

**Sirti Argentina S.A:**

- Enlaces troncales de fibra óptica: Consisten en el desarrollo de la ingeniería, gestión de permisos de construcción, ejecución de las obras civiles necesarias, zanjas a cielo abierto, tendido de ductos de PVC, reacondicionamiento del terreno, tendido del cable de fibra óptica (no su provisión) empalme, instalación de distribuidores ópticos y pruebas.
- Redes de distribución de fibra óptica urbana: Trabajos de ingeniería, gestión de permisos, demolición de veredas y calzadas, ejecución de zanjas, instalación de ductos de PVC, tapada de zanjas, reparación de veredas y calzadas, tendido de cables, empalmes y ensayos.
- Redes de telefonía pública y residencial: Trabajos de ingeniería, gestión de permisos, demolición de veredas y calzadas, ejecución de zanjas, instalación de ductos de PVC, tapada de zanjas, reparación de veredas y calzadas, tendido de cables telefónicos de cobre, empalmes, conexión y alta de abonados. Instalación de telefonía pública y semipública.

**Techint Compañía Técnica Internacional**

- Enlaces troncales de fibra óptica Idem.
- Sitios de regeneración ó amplificación de señal. Construcción de sitios donde se instalarán los equipos de transmisión y sus instalaciones complementarias. Ejecución de las tareas de ingeniería, selección de sitios, ejecución de obras civiles, montaje de equipos de energía e instalaciones de puesta a tierra y complementarias.
- Redes de distribución de fibra óptica urbana Idem.
- Redes de telefonía pública y residencial Idem.

PRO SALON
42

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.



Ministerio de Economía  
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

13

REINALDO BAÑARES  
 DIRECCION MESA DE ENTRADAS  
 Y NOTIFICACIONES



- Redes wireless: Instalación de los vínculos punto a punto, para datos y última milla. Instalación de soportes y antenas, cableado y conexasionado.
- Redes Celulares Localización de sitios para implantación de antenas, elaboración de la ingeniería, ejecución de las obras civiles, montaje de equipos, antenas y coaxiles.
- Enlaces por Microondas Vínculos radioeléctricos entre dos puntos con ó sin repetidoras intermedias que consisten basicamente en una estructura metálica para instalación de antenas, obras civiles y eléctricas complementarias.

26. Dado que las actividades desarrolladas por las empresas involucradas en Argentina, detalladas estas precedentemente, se encuentran vinculadas a la construcción e instalación de redes de telecomunicaciones, esta Comisión Nacional entiende que la presente operación cabe ser tipificada como de naturaleza horizontal.

IV.B. Mercado Relevante del Producto

27. Por el lado de la demanda, los prestadores de servicios de telecomunicaciones, cuentan con variadas alternativas (productos sustitutos) para el desarrollo de redes de telecomunicaciones como ser, las redes inalámbricas (de gran desarrollo en la actualidad debido a sus menores costos y mayor velocidad de instalación), el arrendamiento de capacidad en redes existentes de fibra óptica o cobre (habiendo en Argentina capacidad suficiente en las redes existentes), el arrendamiento de enlaces satelitales y por último la constitución de redes que combinen todos estos elementos.

28. En la actualidad, en el contexto de desregulación y apertura en el cual se desenvuelven las prestatarías de servicios de telecomunicaciones como así también las firmas entrantes, las tecnologías elegidas por los mismos para la prestación de servicios se relaciona con la "crema" del mercado: los usuarios corporativos y los servicios convergentes. En ambos casos, las redes a instalarse han de requerir un gran ancho de

M.E. PROGRAMACIÓN
42

*Handwritten signatures and initials:*  
 Yf  
 CW  
 Jf  
 13  
 [Signature]



Ministerio de Economía  
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

ES COPIA  
 FIEL DEL ORIGINAL

13  
 REINALDO BANARES  
 DIRECCION MESA DE ENTRADAS  
 Y NOTIFICACIONES

Dr. EDGARDO R. NUÑEZ  
 SECRETARIO  
 COMISION NACIONAL DE  
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA



banda, a fin de poder transmitir toda clase de información (voz, video, datos, etc.). Por ello, a corto plazo es de esperarse que los entrantes al mercado de telecomunicaciones han de requerir tendidos de redes de gran ancho de banda, revelándose la fibra óptica como la alternativa técnica óptima, frente a las tecnologías inalámbricas o satelitales. Por otro lado, a largo plazo, la tendencia se espera sea hacia la complementariedad entre modos (alámbricos e inalámbricos), con tendidos troncales en fibra óptica y tecnologías inalámbricas en la "última milla".

29. Adicionalmente, cabe destacar que todas las firmas dedicadas al tendido y construcción de redes para telecomunicaciones, se encuentran presentes en los distintos segmentos enumerados en el apartado precedente.
30. Por lo expuesto, el mercado relevante en el cual posee incidencia la presente operación puede ser definido como el mercado de servicios de tendido y construcción de redes para telecomunicaciones.

IV.C. Mercado Geográfico Relevante

M.E. PROESGRALD N°
42

31. Los trabajos de tendido de redes para telecomunicaciones se encuentran distribuidos sobre todo el territorio del país. Asimismo, las empresas que compiten por el mismo están radicadas en ciudades de todo tamaño, ya que las mismas compañías pueden desarrollarse a partir de otras con especialidades civiles ó electromecánicas.
32. Por otro lado, los costos de transporte y desplazamiento de personal son muy variables dependiendo de las distancias y la infraestructura de las zonas de trabajo, así como también de los alcances de los diferentes contratos.

IV.D. Efectos de la Operación sobre la Competencia

33. En lo que respecta a las redes de telefonía pública y residencial el crecimiento es vegetativo y del orden del 4% anual. Con respecto a los troncales de fibra óptica, los



Ministerio de Economía  
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

13  
REINOLDO BANARES  
DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS  
Y NOTIFICACIONES



mismos evolucionaron significativamente en los últimos años en razón de las inversiones realizadas por las compañías de telecomunicaciones incumbentes en vistas a la liberalización del mercado a operarse a fines del 2000. Sin embargo se produjo un estancamiento del desarrollo ya que las redes troncales principales están construidas.

34. Las redes de fibra óptica urbanas se han expandido, estimándose una mayor expansión en los próximos años debido a la entrada de nuevos actores al mercado de telecomunicaciones como consecuencia del proceso de liberalización. Se estima que el mercado de construcción de redes alámbricas disminuirá su crecimiento en el año 2001 como consecuencia del desarrollo y construcción de redes inalámbricas de menor costo y de más eficiente plazo de instalación.

35. A continuación se presenta información cuantitativa sobre el mercado relevante definido:

**Cuadro N°1: Evolución del Mercado de Redes de Telecomunicaciones**

Año	Facturación Total Estimada en Millones de Pesos		
	Enlaces Troncales	Redes FO Urbana	Redes Telefonía
1997	90	110	90
1998	105	140	95
1999	120	180	100

Fuente: Sobre la base de la información obrante en el expediente de referencia

36. Para estimar el volumen de mercado de enlaces troncales y redes de telefonía pública y residencial las empresas intervinientes utilizaron la metodología que a continuación se expone. Se tomó como base información referente a las redes construidas por Telecom y en particular su valoración; posteriormente se valorizó en la misma medida mas un 15% las redes construidas por Telefónica de Argentina (ya que se tuvo en cuenta que en el área de cobertura original de Telefónica la densidad poblacional es aproximadamente un 15% superior a la densidad del área original de Telecom). De esta manera se arribó a una estimación del volumen total de mercado. Es de destacar que no existen mediciones objetivas realizadas por organismos independientes sobre las características del mercado relevante, por lo que esta estimación representa una parte del citado mercado; esto es aquellos segmentos en los cuales las empresas involucradas en la operación

M.E.  
PROCESADO N°  
42

Handwritten signatures and initials: Y, W, JF, F, and a large signature.



Ministerio de Economía  
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 REINALDO BANARES  
DIRECCION MESA DE ENTRADAS  
Y NOTIFICACIONES

DR. EDGARDO R. NUÑEZ  
SECRETARIO  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

GRAL. SECRETARIA  
1045

participan. Sin embargo, conforme no se verifiquen problemas desde el punto de vista de la defensa de la competencia con esta estimación de mercado, tampoco se han de verificar en una estimación más amplia del mismo.

37. Con respecto a las redes de fibra óptica urbana la estimación se realizó en base al conocimiento del que dispone Techint sobre el mercado y sus diferentes actores. Es de destacar también, que no existe información disponible objetiva preparada por fuentes independientes referente al volumen y características de este mercado.

**Cuadro N°2: Participaciones de Mercado (Año 1999)**

Empresas		
	En Millones de Pesos	Porcentaje
Siemens	70	17.50%
Radiotrónica	65	16.25%
Techint	57	14.25%
Sirti	55	13.75%
Sintelar	50	12.50%
Tel 3	18	4.50%
Estructuras	15	3.75%
Teyma	10	2.50%
SADE	5	1.25%
Otros	55	13.75%
Total	400	100.00%

Fuente: Sobre la base de la información obrante en el expediente de referencia

**Cuadro N°3: Principales Demandantes de Tendidos y Construcciones de Redes**

Empresas	Clientes					
	Telefónica	Telecom	Movicom	Metrored	Cablevisión	Impsat
Siemens		X	X	X		
Radiotrónica	X		X		X	
Techint		X	X			
Sirti		X				
Sintelar	X		X		X	X
Tel 3		X				
Estructuras		X				
Teyma		X	X			
SADE			X	X	X	X

Fuente: Sobre la base de la información obrante en el expediente de referencia

38. Según lo manifestado por las empresas, el mercado no permite establecer a priori una política general de precios. La carga de trabajo fluctúa de tal manera que las

M. E.  
PROCESADO  
42

Handwritten signatures and initials.



Ministerio de Economía  
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 REINALDO BAÑARES  
 DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS  
 Y NOTIFICACIONES

Dr. EDUARDO R. NUÑEZ  
 SECRETARIO  
 COMISION NACIONAL DE  
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA



necesidades de tercerizar en picos de trabajo o cubrir costos fijos en valles, hace que los precios de venta basados en costos sean muy variables. Asimismo la dispersión geográfica de los trabajos y los diferentes trámites requeridos en diferentes jurisdicciones para obtener los permisos de construcción, hacen prácticamente imposible que la política de precios sea fijada en forma general. Esta actividad no deja de ser un servicio de construcción que se adapta al momento del mercado, la empresa, el cliente y conlleva un riesgo de ejecución que no es bajo.

39. El cuadro N°2 presenta las participaciones de mercado de las firmas involucradas en la operación como así también sus principales competidores. En relación a las empresas notificantes, y como ya se ha manifestado Wiretel posee información limitada sobre Sirti Argentina S.A., sin embargo del Balance adjunto de Sirti SpA se desprende que Sirti Argentina S.A. tuvo en el ejercicio 1999 una facturación total del orden de cincuenta y cinco millones de pesos (\$55.000.000). Por su parte, el área de negocios de la firma Techint dedicada al diseño y construcción de redes de telecomunicaciones tuvo para el período fiscal 1999/2000 una facturación de cincuenta y siete millones de pesos aproximadamente (\$ 57.000.000). Como consecuencia de la operación notificada, las empresas involucradas alcanzarán una participación total de mercado del orden del 28% del mismo.

40. En relación al grado de desafiabilidad que registra el sector, del estudio realizado se puede afirmar que no existen barreras significativas a la entrada, ya sea regulatorias, tecnológicas, de capital o de cualquier otra naturaleza, que impidan o dificulten el ingreso de nuevos competidores al mercado de desarrollo y construcción de redes de telecomunicaciones. En efecto, el ingreso de nuevos competidores puede producirse en forma rápida, probable y en escala suficiente, por lo que no existen prácticamente barreras de ingreso al mercado relevante. Dentro del mismo existen numerosos ejemplos de empresas generadas a partir de ex empleados de otras compañías (microemprendimientos). Las empresas no requieren ningún tipo de equipamiento sofisticado, la mano de obra es de baja y media calificación y de fácil capacitación y las necesidades de infraestructura son mínimas y al alcance de empresas de toda envergadura.

M.E. PROESGRALD.N°
42

Handwritten initials and signatures: W, CW, JP, and a large signature at the bottom.



Ministerio de Economía  
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
 13

REINALDO BARALES  
 DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS  
 Y NOTIFICACIONES

ES COPIA  
 FIEL DEL ORIGINAL

Dr. EDUARDO R. NUÑEZ  
 SECRETARIO  
 COMISION NACIONAL DE  
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA



41. Por su parte, los materiales a utilizar son "commodities" y muchas veces provistos por los mismos clientes, lo que hace necesario un menor esfuerzo financiero de los contratistas. El tipo de trabajo, consiste mayormente en la ejecución de rotura de veredas ó calzadas, así como su posterior reparación, la colocación de tubos de PVC ó PEAD dentro de la zanja y el tendido de cables dentro de los tubos y su posterior empalme y pruebas para la aceptación del cliente.

42. Adicionalmente, es de destacar que las empresas que realizan tendidos de gas y de cables eléctricos son potenciales competidores que se incorporarían sin demasiado esfuerzo al mercado de infraestructura para comunicaciones.

43. Por último cabe analizar si existe la posibilidad de sustitución de los servicios prestados por las empresas notificantes por parte de los clientes. En líneas generales se puede afirmar que existe tal sustitución ya que estos cuentan con variadas alternativas para el desarrollo de redes de telecomunicaciones como ser, las redes inalámbricas (de gran desarrollo en la actualidad debido a sus menores costos de instalación y mayor velocidad de instalación), el arrendamiento de capacidad en redes existentes de fibra óptica o cobre habiendo en Argentina capacidad suficiente en las redes existentes, el arrendamiento de enlaces satelitales y por último la constitución de redes que combinen todos estos elementos.

44. Del análisis realizado en los apartados anteriores puede apreciarse que en el mercado relevante definido, las empresas pertenecientes a las firmas intervinientes en la operación no poseen una envergadura tal que puedan generar preocupación desde el punto de vista de defensa de la competencia.

45. Si bien las empresas tienen cierto peso en el mercado de construcción y tendido de redes de telecomunicaciones, las mismas no alcanzan a obtener una posición que les permita comportarse independientemente de los competidores y consumidores.

46. Por lo tanto, se puede concluir que la operación que se notifica no implica una concentración económica que tenga o pueda tener por objeto o efecto, disminuir,

M.E.  
 PROENSA  
 42

Handwritten initials and marks: JP, CW, JP, F

Handwritten signature





Ministerio de Economía  
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
 13

ES COPIA  
 FIEL DEL ORIGINAL

REINALDO BARRERAS  
 DIRECCION MESA DE ENTRADAS  
 Y NOTIFICACIONES

Dr. EDUARDO B. NUÑEZ  
 SECRETARIO  
 COMISION NACIONAL DE  
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA



restringir, o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

**V. CLÁUSULAS ACCESORIAS RESTRICTIVAS A LA COMPETENCIA**

47. En virtud de la naturaleza jurídica de la operación analizada, no resulta posible la existencia de cláusulas de este tipo.

**VI. CONCLUSIONES**

48. Por lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica que se notifica, con incidencia en el mercado de servicios de tendido y construcción de redes para telecomunicaciones, no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general

49. Por ello, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR autorizar la operación de concentración económica consistente en la oferta pública de adquisición de acciones, representativas del 100% del capital social de SIRTI S.p.A., por parte de WIRETEL S.p.A., de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 25.156.

M.E. PROESGRALD N°
02

*(Handwritten signatures)*

EDUARDO B. NUÑEZ  
 SECRETARIO  
 COMISION NACIONAL DE  
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

*(Handwritten initials)*  
 W  
 CW